



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00174
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, se requiere para que aporte las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, condicionado por la sentencia 420 de 2020, si bien, manifestó que fue obtenida al momento de la vinculación con la entidad bancaria, no allegó prueba sumaria de ello.

A su vez, previo a tener en cuenta la notificación deberá acreditar que se envió la providencia objeto de notificación, esto es, el mandamiento de pago y los anexos que se deben entregar para el traslado, al correo electrónico del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C -420 de 2020, toda vez que del archivo allegado no se logra visualizar y/o descargar el documento adjunto.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfff59e34343906daa2bcc27509113b250e77d251a97c747641d40cd17916519**
Documento generado en 23/07/2021 02:23:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>